RAD. No.2020-00246-00.
EJECUTIVO SINGULAR.
SECRETARIA: Señor Juez; paso a su Despacho el presente proceso informándole que se ha presentado liquidación del crédito por la parte ejecutante, pero no guarda relación con lo dispuesto en el auto de mandamiento de pago.
Sírvase proveer.
Sincelejo, 05 de Octubre de 2021.

LINA MARIA HERAZO OLIVERO.
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO, Cinco (05) de Octubre de Dos Mil Veintiuno (2021).

En atención a la nota de Secretaría precedente, acaeciendo que las operaciones contables realizadas por la parte ejecutante, en la liquidación del crédito presentada, no guardan correspondencia con lo dispuesto en auto de mandamiento de pago, razón por la que se procederá a confeccionarla por el Despacho.

Igualmente, de conformidad con lo señalado en el numeral 1, artículo 366 del C.G.P., se procederá a aprobar la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho el día **05 de Octubre de 2021.**

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Repruébese la anterior liquidación del crédito, presentada por el Apoderado Judicial de la parte ejecutante, por no haber sido elaborada en debida forma, de acuerdo con lo dispuesto en la parte motiva, en consecuencia, quedará así:

Parámetros de Liquidación	
FECHA LIQUIDACION:	5-oct-2021
TASA DE INTERES CORRIENTE	18,29%
TASA DE INTERES MORATORIO	27,53%

Valor Liquidación				
CAPITAL			**$**	**26.500.000**
FECHA INT.CTE. DESDE:	2-feb-2017			
FECHA INT.CTE. HASTA:	30-dic-2017			
DIAS INT.CTE. VENCIDO:	328			
INTERES CORRIENTE VENCIDO:		=	$	4.416.019
FECHA MORA DESDE:	31-dic-2017			
FECHA MORA HASTA:	5-oct-2021			
DIAS DE MORA:	1.355			
INTERESES DE MORA:		=	$	27.459.263
TOTAL LIQUIDACION DEL CREDITO:		**=**	**$**	**58.375.282**

SEGUNDO: Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas elaborada por la Secretaría de este Despacho el día **Cinco** (**05) de Octubre de 2021.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ricardo Julio Ricardo Montalvo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002 Oral

Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
1ecbe2b8d15c77374c3ecb33b3f2fee07a21a535f90789dfdab793b76a92e1f9

Documento generado en 05/10/2021 11:19:58 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica